

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**#QuedateEnTuCasa**

Ante la presencia de síntomas llama al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos



#### AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	<b>13</b>
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>17</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>24</b>
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	<b>25</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>25</b>
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	<b>27</b>
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	<b>30</b>
<i>Simplificadas</i>		

# SECCIÓN OFICIAL

## Resoluciones

### RESOLUCIÓN N° 261-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Junio de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-12579483-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297, N° 325, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020, el Decreto N° 498/2020, la Resolución N° 260/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el 20 y el 31 de marzo, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/2020 y N° 493/2020 hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive.

Que mediante el Decreto Nacional N° 520/2020, se estableció la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todos aquellos partidos de la provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 11 de dicha norma, prorrogándose el “aislamiento social preventivo y obligatorio en los cuarenta (40) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), hasta el 28 de junio de 2020.

Que, por su parte, el Decreto N° 498/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 520/2020.

Que dicha norma prevé que el inicio y la continuidad de las actividades establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 520/2020, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que apruebe el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Salud.

Que, por el artículo 15 del mencionado decreto provincial se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de su competencia, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco, se dictó la Resolución N° 260/2020 de este ministerio, mediante la cual se aprobaron los protocolos de funcionamiento de las actividades contempladas bajo las medidas de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” y de “aislamiento social preventivo y obligatorio”, estableciéndose además un sistema de fases que permita hacer efectivas dichas medidas en el territorio bonaerense.

Que, en virtud de haberse detectado un error material en el Anexo I (IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM) a la mencionada resolución, deviene necesario dictar la presente medida, rectificando dicho error, aprobando el nuevo cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fase.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 498/2020.

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Rectificar el cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fase probado como Anexo I a la Resolución N° 260/2020 de este ministerio, el que quedará redactado de acuerdo al Nuevo Anexo I (IF-2020-12593064-GDEBA-SSTAYLMJGM) que se aprueba por la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

ANEXO/S

**RESOLUCIÓN N° 288-MJGM-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 15 de Junio de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-12579402-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297, N° 325, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020, el Decreto N° 498/2020, la Resolución N° 260/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el 20 y el 31 de marzo, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/2020 y N° 493/2020 hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive.

Que mediante el Decreto Nacional N° 520/2020, se estableció la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todos aquellos partidos de la provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 11 de dicha norma, prorrogándose el “aislamiento social preventivo y obligatorio en los cuarenta (40) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), hasta el 28 de junio de 2020.

Que dicha norma establece, que podrán desarrollarse, mientras dure el distanciamiento social preventivo y obligatorio, actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, restringiéndose el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad, pudiendo las autoridades provinciales, reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, en términos similares, dicho decreto nacional prevé la realización de actividades deportivas, artísticas y sociales, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de distancia mínima, la utilización de tapabocas en espacios compartidos, higiene de manos, toser en el pliegue del codo, desinfección de superficies, ventilación de los ambientes y estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Que, respecto de estas últimas actividades, se establece que la autoridad provincial dictará los protocolos pertinentes para su realización, atendiendo las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación, pudiendo además establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, para los municipios de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zárate, rige la medida de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y la consiguiente prohibición de circular, estableciendo el Decreto N° 520/2020 que las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, que autorice nuevas excepciones con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Que, para ello deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial, e indicar el protocolo que se implementará para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” establecidos en los términos del Decreto N° 459/20, debiendo acompañar una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional, si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado.

Que, por su parte, el Decreto N° 498/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 520/2020.

Que dicha norma prevé que el inicio y la continuidad de las actividades establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 520/2020, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que apruebe el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Salud.

Que, asimismo el mencionado decreto establece que el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá reglamentar días y horarios para la realización de las actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que se dispone en esa misma norma, para el desarrollo de las actividades sociales con distanciamiento y hasta un máximo de diez (10) personas, de comercios de gastronomía abiertos al público, deportivas y de esparcimiento con distanciamiento físico y culturales que incluyan únicamente la modalidad de transmisión remota y grabación de shows, como un requisito

adicional, que el municipio no cuente con casos confirmados de COVID-19 en un plazo mínimo de veintidós días (21) inmediatos anteriores a la fecha en la que realice su evaluación el Ministerio de Salud.

Que, adicionalmente y en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo sanitario en los distintos partidos, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá, dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que, por el artículo 15 del Decreto N° 498/2020 se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de su competencia, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco, se dictó la Resolución N° 260/2020 de este ministerio, mediante la cual se aprobaron los protocolos de funcionamiento de las actividades contempladas bajo las medidas de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” y de “asilamiento social preventivo y obligatorio”, estableciéndose además un sistema de fases a fin de hacer efectivas dichas medidas en el territorio bonaerense.

Que dicho sistema de fases, establece que estarán incluidos en FASE 5 los municipios que no presentaren casos confirmados autóctonos de COVID-19 en un período de veintidós días inmediatos anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud y no pertenecieran al área Metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 520/2020 y en FASE 4 los municipios que presentaren casos confirmados autóctonos de COVID-19 en un período de veintidós días inmediatos anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud y no pertenecieran al área Metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 520/2020.

Que adicionalmente, establece que en FASE 3 se encuentran los municipios que integran el Área Metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 520/2020 y los municipios que disponga el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros frente a la existencia de un foco de contagio o la multiplicación rápida de casos positivos de COVID-19, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, con el fin de proteger la salud pública, mientras que en FASE 1 o FASE 2 estarán los municipios que disponga el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros frente a la existencia de un foco de contagio o la multiplicación rápida de casos positivos de COVID-19, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, con el fin de proteger la salud pública.

Que la Resolución N° 260/2020 prevé que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente, pudiendo disponer, ante un foco de contagio o la multiplicación rápida de casos positivos de COVID-19, de manera inmediata, la modificación de la fase de cada distrito con el fin de proteger la salud pública.

Que el Ministerio de Salud ha elevado a este Ministerio el informe actualizado de municipios, indicando que la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense se encuentra en ascenso requiriendo un permanente monitoreo de la intensidad de la transmisión en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas afectadas para la intensificación de las acciones de control para limitar la transmisión.

Que dicho informe además menciona que el listado de municipio por fase plasma un retroceso en el sistema de fases de 5 a 4 indica la detección de uno o más casos autóctonos en los últimos veintidós (21) días en un área que no registraba casos previamente y que a partir de la identificación de los primeros casos autóctonos, un incremento en la velocidad de transmisión, medida en términos de tiempo de duplicación, o bien, la ocurrencia de casos autóctonos en los que no se pueda identificar la cadena de transmisión, ameritan el pasaje de fase 4 a 3, correspondiente a un escenario de transmisión comunitaria.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 498/2020.

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución 260/2020 de este ministerio, que como Anexo Único (IF-2020-12625780-GDEBA-SSTAYLMJGM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**ANEXO/S**

ANEXO UNICO [c9c3c6b3575d0af0a117b084304ba8a21b781fcc8eb57d47972e2a02db3506d3](#)

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 426-MGGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2019-06863214-GDEBA-DTAMGGP mediante el cual el Municipio de Pehuajó modifica la normativa vigente en el Partido y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 02/15, sus Anexos I y II, y el Decreto Promulgatorio N° 74/15, mediante la cual se desafecta de la Zona de Esparcimiento de la ciudad de Pehuajó al predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 155, Parcela 2, para ser afectado a la Zona Residencial II (R2) del Área Urbana;

Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio de Pehuajó, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que en el orden N° 44, la Dirección de Planificación Urbana Territorial entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que en el orden N° 48, se expidió la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que en el orden N° 62, se expidió la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que en el orden N° 64, la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable toma intervención e impulsa el trámite convalidatorio de mencionada Ordenanza; Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa precedentemente citada; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA, LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 02/15, sus Anexos I y II, y el Decreto Promulgatorio N° 74/15, mediante la cual el Municipio de Pehuajó modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo IF-2019-26538081-GDEBA-DPOUYTMGGP forma parte de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra.

**ANEXO/S**

ANEXO [3754c9c27fe4956894764bae8bccb0346277cb784ca01f23ac18b61a21202b11](#)

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 427-MGGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente N° 4054-882/20, mediante el cual el Municipio de General Villegas modifica la normativa vigente en el partido y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. por decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO- 2019-183-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 6064/19 y su Decreto Promulgatorio N° 1053/19, por medio de la cual se modifica el artículo N° 52 de la Ordenanza territorial y uso del suelo N° 1474/78, fijándose como factor de ocupación total (FOT), para uso residencial, las Zonas que allí se detallan;

Que la propuesta presentada se encuentra avalada por el Municipio de General Villegas, en carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que a foja 12, la Dirección de Planificación Urbana Territorial entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial obrante a foja 15;

Que a foja 14 se expidió la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que a foja 24, la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Gobierno toma intervención e impulsa el trámite convalidatorio de la mencionada ordenanza;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. por decreto N° 3389/87 y modificatorios);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa antes citada;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA, LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la ordenanza N° 6064/19 y su Decreto Promulgatorio N° 1053/19, mediante la cual el Municipio de General Villegas modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo IF-2020-10561003-GDEBA-DPOUYTMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra.

**ANEXO/S**

ANEXO 6e460010a7f7745e60dca502329cf31620165fc57dce80816ec3db790019961f

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 428-MGGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente N° 4066-892/16, mediante el cual el Municipio de Lobería modifica la normativa vigente en el partido y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO- 2019-183-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 2214/18 y su Decreto promulgatorio N° 1002/18, por medio de la cual se amplía el área urbana de la localidad cabecera, incorporando a la Zona Residencial Mixta (ZRM) los predios designados catastralmente como; Cir. I; Secc. B; Qta. 27, Mz. 27a, 27b, 27c y 27d; Cir. I, Secc. B, Qta. 38, parc. 1, 2, 3, 4 y 6 y Cir. I, Secc. B, Qta. 39;

Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio de Lobería, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que a foja 54 la Dirección de Planificación Urbana Territorial comparte informe producido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a foja 53, entendiéndose que se ha cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que a foja 55 intervino la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración.

Que a foja 62 se expidió la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnico - legales que le precedieron;

Que a foja 63, la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable toma intervención e impulsa el trámite convalidatorio de la mencionada Ordenanza;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa antes citada;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA, LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 2214/18 y su Decreto promulgatorio N° 1002/18, mediante los cuales el Municipio de Lobería modifica la normativa vigente en el Partido ampliando el área urbana de la localidad cabecera, que como Anexo N° IF-2020-10990597-GDEBA-DPOUYTMGGP forma parte de la presente resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra.

**ANEXO/S**

**RESOLUCIÓN N° 196-MTGP-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Junio de 2020

**VISTO:** El presente expediente EX-2020-GDEBA-DSTAMTGP, los Decretos N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, 493/2020 y 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto/Ley N° 7647/70, las Leyes N° 10.149, N° 10.490 y sus modificatorias, complementarias y de aplicación, y N° 15.164, los Decretos N° 132/2020, N° 165/2020, N° 203/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, y N° 498/2020, la Resolución RESO-90-2020-GDEBA-MJGM, las Resoluciones N° 114/2020, N° 120/2020, N° 132/2020 y N° 135/2020 de este Ministerio de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 297/2020 el Presidente de la Nación estableció el aislamiento social preventivo y obligatorio, cuya vigencia fue prorrogada por los Decretos N°325/2020, N°355/2020, N°408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y 520/2020, frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional, considerando que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Que mediante el Decreto del Señor Gobernador N° 132/2020 se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, .

Que, mediante el artículo 7° del citado Decreto, se ha facultado a lo/as Ministro/as a adoptar normas interpretativas, complementarias y aclaratorias, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación del virus (COVID-19);

Que a través del artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible en la emergencia;

Que, mediante la Resolución N° 120/2020 de este Ministerio de Trabajo, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020, fueron identificadas las autoridades superiores y calificadas las actividades consideradas “servicio no interrumpible” o esenciales en la emergencia, con la posibilidad de convocar a los trabajadores y trabajadoras del sector público provincial que fueran requeridos para garantizarlos;

Que, entre dichas actividades, el artículo 1° inciso c), de la Resolución N°120/2020 del Ministerio de Trabajo, considera esencial y no interrumpible en la emergencia los servicios y actividades desarrollados en el marco del Conflicto Colectivo o Individual del Trabajo, en especial, los relacionados con el procedimiento de Conciliación Laboral Obligatoria o el Procedimiento Preventivo de Crisis, así como el ejercicio del poder de Policía en materia de Derecho del Trabajo, de Higiene y Seguridad en el Trabajo o de la Seguridad Social;

Que, mediante la Resolución N° 114/2020 esta Cartera de Estado dispuso la suspensión desde el día de su publicación y hasta el 31 de marzo de 2020, todos los plazos procedimentales dispuestos por las Leyes N° 10.149 y N° 10.490, sus modificatorias, complementarias y de aplicación, con excepción de los plazos referidos a los procedimientos de Conciliación Laboral Obligatoria, Procedimiento Preventivo de Crisis y los derivados de cualesquier Conflicto Colectivo o Individual del Trabajo y de Negociación Colectiva.

Que por Resolución MTBA N° 132/2020 fue establecida la prórroga de la vigencia de las Resoluciones N° 114/2020 y N° 120/2020 de este Ministerio de Trabajo, hasta el 12 de abril inclusive, y/o el tiempo por el cual se encuentre vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y N° 325/2020, y en sus normas modificatorias, complementarias y aquellas que prorroguen su vigencia.

Que, por otra parte, en ejercicio de las facultades de policía del trabajo que otorgan la Ley N°15.164 y N° 10.149 a esta Cartera Laboral, y lo dispuesto por el Decreto N° 132/2020, a fin de resguardar a la población laboralmente activa, y evitar la propagación del agente COVID-19 en la comunidad, la Resolución MTBA N° 135/2020 dispuso la obligación para los empleadores de implementar un protocolo mínimo de higiene y salud en el trabajo adecuado a las tareas y actividades que se realicen en cada uno de sus establecimientos y/o lugares de trabajo, ajustándose a las disposiciones y recomendaciones del Poder Ejecutivo Nacional, del Poder Ejecutivo Provincial, de los Ministerios de Salud; Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Agricultura, Ganadería y Pesca; Transporte; y otros organismos del Estado Nacional o Provincial en relación específica con la actividad desarrollada en el marco de la emergencia sanitaria generada por el agente mencionado COVID-19.

Que la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo estableció que el Protocolo referido deberá ajustarse a las previsiones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2020-260-APN-PTE), del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2020-297-APN-PTE), del Decreto N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2020-325-APN-PTE), del Decreto N° 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a las Resoluciones N° 568/2020 (RESOL-2020-568-APN-MS) y N° 627/2020 (RESOL- 2020-627-APN-MS) del Ministerio de Salud de la Nación, a las Recomendaciones “SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales” - Anexo II - aprobadas por la Resolución N° 29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (RESOL-2020-29-APN-SRT#MT), a las normas existentes específicas para cada actividad, y a aquellas que se dicten en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires y a nivel nacional.

Que asimismo, por Resolución N° 151/2020 del Ministerio de Trabajo se aprobó el “Protocolo de Higiene y Salud en el



Trabajo, Emergencia Sanitaria COVID-19, Resolución MTBA N° 135/2020”.

Que, por otra parte, en el contexto de emergencia, por el Decreto N° 329/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de SESENTA (60) días.

Que, asimismo, por el citado decreto se prohibieron las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo por idéntico plazo, quedando exceptuadas de dicha prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que los alcances del Decreto referido fueron prorrogados por un plazo de sesenta (60) días más por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 487, del 18 de mayo de 2020.

Que, tal como lo expresa este último en sus considerandos, en el marco de las obligaciones asumidas por la República Argentina en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y con el objetivo de preservar la paz social, corresponde adoptar medidas transitorias, proporcionadas y razonables, con el fin de garantizar el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante su trabajo, que le asegure condiciones de existencia dignas para ellas y para sus familias.

Que, a su vez, el artículo 14 bis de la Constitución Nacional impone una protección específica al trabajo en sus diversas formas y en la coyuntura, deviene indispensable la preservación de los puestos de trabajo.

Que la Organización Internacional del Trabajo, el 23 de marzo de 2020, ha emitido un documento “Las normas de la OIT y el Covid 19 (Coronavirus)” que revela la preocupación mundial y alude a la necesidad de que los gobiernos implementen medidas dirigidas a paliar los efectos nocivos en el mundo del trabajo, en particular en lo referido a la conservación de los puestos de labor y en tal sentido recuerda la importancia de tener presente la Recomendación 166, que subraya “que todas las partes interesadas deberían tratar de evitar o limitar en todo lo posible la terminación de la relación de trabajo por motivos económicos, tecnológicos, estructurales o análogos, sin perjuicio para el funcionamiento eficaz de la empresa, establecimiento o servicio, y esforzarse por atenuar las consecuencias adversas de toda terminación de la relación de trabajo por estos motivos, para el trabajador o trabajadores interesados.”.

Que resulta necesario adoptar medidas que garanticen la protección de los trabajadores y las trabajadoras, su integridad psicofísica, la conservación de los puestos de trabajo y la paz social, evitando tornar ilusorios los derechos consagrados por la legislación vigente. Como también la percepción de los salarios, de carácter alimentario, en tiempo y forma, que aseguren el sustento de los trabajadores, las trabajadoras y sus grupos familiares en el presente marco de crisis económica y sanitaria.

Que asimismo, resulta fundamental adoptar las acciones tendientes a evitar la propagación del agente COVID-19 en la comunidad.

Que para ello corresponde verificar el efectivo y cabal cumplimiento de las normas referidas precedentemente, así como, para el caso de constatar su violación, instar de manera inmediata los procedimientos tendientes a su sanción, en virtud de su gravedad, previo ejercicio del derecho de defensa del administrado.

Que en el marco expuesto, resulta necesario exceptuar de la suspensión de plazos dispuesta por la Resolución N° 114/2020 y su prórroga establecida por Resolución N° 132/2020, ambas del Ministerio de Trabajo, a partir de la publicación del presente, a los procedimientos administrativos derivados de la comprobación mediante acta de infracción de: incumplimientos a las normas de seguridad e higiene del trabajo que puedan poner en peligro la salud psicofísica de los trabajadores, inobservancia a la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, al incumplimiento a las disposiciones y/o resoluciones; la violación por cualquiera de las partes de las resoluciones dictadas con motivo de los procedimientos de conciliación obligatoria y arbitraje en conflictos colectivos; la falta de pago de salarios en tiempo y forma; la comunicación de suspensiones o despidos en violación a lo dispuesto por los Decretos N° 329/2020 y N° 487/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, o de la Resolución N° 169/2020 del Ministerio de Trabajo. Ello de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 10.149, Capítulos VI, VII y VIII, y en el Decreto N° 6409/84, Título VI, Capítulos I, II y III, y demás normativa de aplicación.

Que dicha excepción a la suspensión de plazos debe comprender la totalidad del procedimiento de instrucción sumarial, en particular: apertura del sumario y su notificación al infraccionado (artículo 56 Ley N°10.149), presentación de descargo (artículo 57, siguientes y concordantes Ley N°10.149, y artículos 1° inciso d, 89 y 91 del Decreto N°6409/84), producción de la prueba (artículo 59 y concordantes Ley N°10.149), dictado de la resolución y plazo para el pago de la multa (artículo 60 Ley N°10.149 y artículo 84 del Decreto N°6409/84), interposición de recurso de apelación (artículo 61 de la Ley N°10.149).

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 74/2020, N° 132/2020 y N° 165/2020.

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Exceptuar de la suspensión de plazos dispuesta por las Resoluciones N° 114/2020 y N° 132/2020 del Ministerio de Trabajo, a los plazos previstos por los artículos 57, 59, 60, 61 y concordantes de la Ley N° 10.149, y por los artículos 1° inciso d), 84, 89 y 91 del Decreto N° 6409/84 y sus normas modificatorias, a partir de la publicación de la presente, en aquellos procedimientos administrativos derivados de la comprobación mediante acta de infracción labrada con posterioridad al 20 de marzo de 2020 -fecha en la cual inició el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional-, de las siguientes conductas:

- a) Incumplimientos a las normas de seguridad e higiene del trabajo que puedan poner en peligro la salud psicofísica de los trabajadores;
- b) Incumplimientos a las normas laborales y de la seguridad social;
- c) La falta de pago de salarios en tiempo y forma;
- d) Incumplimiento a la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo, sus normas modificatorias, ampliatorias y

complementarias;

e) Violación a las disposiciones y/o resoluciones dictadas con motivo de los procedimientos de conciliación obligatoria y arbitraje en conflictos colectivos;

f) La comunicación de suspensiones o despidos en violación a lo dispuesto por los Decretos N° 329/2020 y 487/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 169/2020 del Ministerio de Trabajo o de la Resolución N° 174/2020 del Ministerio de Trabajo.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 10.149, Capítulos VI, VII y VIII, y en el Decreto N° 6409/84, Título VI, Capítulos I, II y III, Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley N° 12.415, y demás normativa de aplicación.

En todos los casos las partes deberán en su primer actuación acreditar personería de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 6409/1984, constituir domicilio físico dentro de la localidad donde tenga su sede la Delegación Regional actuante y constituir domicilio electrónico, adhiriendo expresamente a lo previsto por la Resolución N° 94/2009 y las que en el futuro la modifiquen y/o reemplacen -para el caso de no contar con domicilio electrónico constituido en las bases de datos de este Organismo-.

El domicilio electrónico se considerará a todos los efectos jurídicos como domicilio constituido siendo válidas y vinculantes las notificaciones que se practiquen en el mismo, renunciando expresamente a oponer en sede administrativa y/o judicial cualquier tipo de defensa relacionada con la inexistencia de firma ológrafa en los actos administrativos y comunicaciones en general notificadas, como aquellas en relación al modo y el medio utilizado.

Artículo 2°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín Oficial y en el sitio web institucional, comunicar al SINBA. Cumplido, archivar.

**Mara Ruiz Malec**, Ministra

### **RESOLUCIÓN N° 428-MJYDHGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Junio de 2020

**VISTO** el EX-2020-10858751-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Gustavo Benito D' AMBROSIO, en el cargo de Director de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de junio de 2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Director Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial solicitó se propicie, a partir del 1° de junio de 2020, la designación de Gustavo Benito D' AMBROSIO, en el cargo de Director de la Dirección de Estudios y Proyectos;

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que a su vez, el citado cargo, se encuentra aprobado por Decreto N° 37/20, que determinó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de evitar una severa afectación en el funcionamiento operativo y en el cumplimiento de los objetivos del área requerida, dado que el nombramiento propiciado se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

#### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N°272/17 E**

#### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1. 1. 1. 16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 1° de junio de 2020, a Gustavo Benito D' AMBROSIO (DNI 14.105.830 - Clase 1961), en el cargo de Director de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

### **RESOLUCIÓN N° 172-SSTAYLMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Junio de 2020

**VISTO** las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20 y el expediente N° EX-2020-

09519243-GDEBA-DPPSMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa para la adquisición del medicamento Fenobarbital con destino al Programa de Epilepsia (PROEPI), dependiente de la Dirección de Prevención de Enfermedades No Transmisibles, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 304/20 y N° 59/19;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que mediante la Ley N° 15.165 se prorrogó la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley 14.815;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7º, dispone: "Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes... N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.";

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, "2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...";

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 3, por la Dirección de Enfermedades Crónicas No Transmisibles donde indica que: "Por medio de la presente solicito a Ud. tenga a bien arbitrar los medios necesarios para adquirir la medicación de las y los beneficiarios del Programa de Epilepsia de la Provincia de Buenos Aires (PROEPI)... Resulta indispensable la adquisición por proceso de emergencia en el marco de la Ley 15.165, Decreto Reglamentario 304/2020, toda vez que, en la actualidad el stock es cero comprimidos y no se pudieron concluir de manera exitosa ninguno de los procesos iniciados oportunamente...";

Que a orden N° 4, la Dirección antes mencionada adjunta el formulario de requerimiento

Que, a órdenes N° 10 y 13, han prestado su conformidad la Directora Provincial de Programas Sanitarios y el Subsecretario de Atención de la Salud de las Personas;

Que a orden N° 19, se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 99-328-SG20, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que el Departamento Contable realiza la afectación presupuestaria correspondiente a la solicitud de gastos indicada;

Que a orden N° 31 luce incorporado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que por su parte, a orden N° 34, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 99-0063-CDI20; Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 25 de junio de 2020 a las 11:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos trece millones trescientos veintidós mil cincuenta y siete con 82/100 (\$ 13.322.057,82);

Que por Decreto N° 413/20, se aprobó la nueva estructura orgánico funcional de este Ministerio de Salud;

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 35, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 99-0063-CDI20 y autorizar el llamado a la Contratación Directa, para la adquisición del medicamento Fenobarbital con destino al Programa de Epilepsia (PROEPI), dependiente de la Dirección de Prevención de Enfermedades No Transmisibles, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar/disminuir el monto total del contrato de conformidad con lo normado por el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y el Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165 y su Decreto reglamentario 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 1), inciso b), del Anexo I del Decreto N° 59/19; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal para: "Autorizar procedimiento. Aprobar Bases de Contratación. Aprobar la Comisión de Pre adjudicación. Dejar sin efecto. Declarar Desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, hasta un monto de 1.000.000 UC, equivalente a pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos cincuenta (\$ 50,00), por el art. 1 de la Resolución N° RESOL-2019-12-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA  
ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 99-0063-CDI20, el cual como documento N° PLIEG-2020-11791791-GDEBA- DCYCMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Contratación Directa, para la adquisición del medicamento Fenobarbital, con destino al Programa de Epilepsia (PROEPI), dependiente de la Dirección de Prevención de Enfermedades No Transmisibles, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos trece millones trescientos veintidós mil cincuenta y siete con 82/100 (\$ 13.322.057,82), con la posibilidad de aumentar/disminuir

el monto total del contrato de conformidad con lo normado por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y el Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165 y su Decreto reglamentario 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 1), inciso b), del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 25 de junio de 2020 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC) N° 99-328-SG20.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I artículo 3 del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7°. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Subsecretaria.

**ANEXO/S**

ANEXO 650aad50bc865227bf6e899eceb683beae5fc5cf752c3c40967068db880ea5

[Ver](#)

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 34/2020**

LA PLATA, 11/06/2020

**VISTO** el expediente N° 22700-0031219/2020, por el que se propicia considerar abonadas en término la cuota N° 3 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano Edificado y la cuota N° 3 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano Baldío hasta el 10 de agosto de 2020, inclusive, y la cuota N° 2 del Impuesto a los Automotores hasta el día 14 de agosto de 2020, inclusive; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución Normativa N° 4/2020 y modificatorias, esta Autoridad de Aplicación estableció, para el ejercicio fiscal 2020, el calendario de vencimientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes, agentes de recaudación y agentes de información;

Que, posteriormente, esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Normativa N° 27/2020, a través de la cual se consideró abonadas en término la cuota N° 2 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano Edificado y la cuota N° 2 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano Baldío hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, y la cuota N° 2 del Impuesto a los Automotores hasta el día 15 de junio de 2020, inclusive;

Que, por otra parte, ante el actual contexto sanitario mediante Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que de acuerdo con el Decreto Provincial N° 203/2020, se dispuso suspender el deber de asistencia a los lugares de trabajo en el ámbito provincial entre los días 1° al 12 de abril de 2020; siendo prorrogado este mismo, sucesivamente por los Decretos Provinciales N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020 y N° 433/2020;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio; prorrogado por Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020;

Que, en el marco de dichas regulaciones, sus eventuales prórrogas y con el fin de aliviar la situación de los contribuyentes, esta Agencia de Recaudación ha venido implementando medidas a través de las cuales ha pospuesto los vencimientos originalmente previstos en el pertinente calendario, ampliando los plazos para el cumplimiento de diversas obligaciones;

Que el mantenimiento del contexto reseñado, torna oportuno adoptar esta nueva medida, a fin de considerar abonadas en término la cuota N° 3 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano Edificado y la cuota N° 3 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano Baldío hasta el 10 de agosto de 2020, inclusive, y la cuota N° 2 del Impuesto a los Automotores hasta el día 14 de agosto de 2020, inclusive;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Considerar abonada en término la cuota N° 3 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano Edificado, en tanto el importe correspondiente a la misma sea ingresado hasta el día 10 de agosto de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°. Considerar abonada en término la cuota N° 3 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano Baldío, en tanto el importe correspondiente a la misma sea ingresado hasta el día 10 de agosto de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3°. Considerar abonada en término la cuota N° 2 del Impuesto a los Automotores, en tanto el importe

correspondiente a la misma sea ingresado hasta el día 14 de agosto de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

# Disposiciones

## DISPOSICIÓN N° 445-CUCAIBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Junio de 2020

**VISTO** el Expediente EX-2019-34965280-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-144, tendiente a contratar la provisión de reactivos para inmunosupresión, serología y endocrinología con destino al CRAI Norte y la UTR, y;

### CONSIDERANDO:

Que este "Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires" (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post-trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del "Ente para el Financiamiento de Trasplante de Órganos", aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que los reactivos cuya provisión se gestiona son utilizados para la evaluación y control de inmunosupresión, serología y endocrinología. Los estudios tanto serológicos como endocrinológicos resultan indispensables para que los pacientes se inscriban en lista de espera, para ser sometidos a trasplante o bien ser donantes (tanto vivos como cadavéricos), se realizan en pacientes en plan de evaluación para trasplante renal, hepático, hepato-renal, reno- pancreático o de córneas; en el seguimiento de pacientes trasplantados y en la evaluación de pacientes pertenecientes a operativos de procuración o bien pacientes que necesitan estudios para identificar el tipo de hepatitis viral en los casos agudos y donantes vivos relacionados (DVR). La evaluación serológica del paciente en plan de trasplante, DVR y en operativos de procuración comprende: la detección de anticuerpos contra HIV y antígeno P24, Citomegalovirus y Toxoplasmosis, Chagas (por dos métodos con principios metodológicos diferentes de acuerdo a la ley), sífilis, Antígeno de superficie para virus de Hepatitis B, anticuerpos contra Core de Hepatitis B, anticuerpos para virus de Hepatitis C, anticuerpos anti HTLV I y II;

Que la evaluación de pacientes con diagnóstico de Hepatitis B se complementa con la medida de anticuerpos de tipo IgM para Core de Hepatitis B, medida Antígeno de E de Hepatitis B y Anticuerpos contra Antígeno de E de Hepatitis B. También se hace evaluación de pacientes con anticuerpos para Hepatitis A de tipo IgG y en el caso de hepatitis A aguda se evalúan anticuerpos de tipo IgM para hepatitis A;

Que los análisis serológicos, dependiendo del tipo de paciente, se efectúan diariamente si se trata de un operativo para trasplante o para procuración, o bien se programan semanalmente cuando se trata de un control;

Que la medida de Alfa feto proteína, se efectúa en pacientes con cirrosis a causa de virus C, como apoyo diagnóstico para confirmar la presencia de un hepatocarcinoma y como seguimiento de los sometidos a cirugía por esta causa. Estos análisis se efectúan a demanda y según la prioridad que indique el profesional médico;

Que, en lo que respecta a los estudios endocrinológicos, los mismos se efectúan semanalmente de forma programada: Vitamina D, TSH ultrasensible, T4 libre, PSA total, PSA Libre, Insulina y péptido C (se utiliza para diagnóstico de déficit en la producción de insulina en pacientes en plan de trasplante reno- pancreático) y PTH (permite caracterizar el grado de hiperparatiroidismo en pacientes pretrasplante renal fundamentalmente). Asimismo, la Ferritina complementa la evaluación de un perfil férrico y se solicita en pacientes que presentan anemia, siendo un estudio complementario y su frecuencia de análisis semanal;

Que en orden 4 se ha vinculado solicitud de gasto 402-644-SG19 autorizada para el presente Ejercicio;

Que la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) Proceso de Compra N° 402-0143-LPU19 se tramitó de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido por la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas, previo a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante Resolución RESO-2020-98-GDEBA-MSALGP del Ministerio de Salud, vinculada en orden 63, de fecha 22 de enero de 2020, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F- 144 a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigió la presente contratación y se estableció su fecha de apertura para el día 10 de febrero de 2020 a través del portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que se invitaron a las empresas que se detallan en orden 70;

Que se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias obrantes en órdenes 71 a 74;

Que según constancia vinculada en orden 75, se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 76 las constancias de publicación los días 30 de enero y 4 de febrero de 2020;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 77, como resultado del llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-144 se obtuvo un (1) presupuesto vinculado en órdenes 78 a 87;

Que en orden 88 obra Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20° apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2° párrafo del artículo 21° del Reglamento de Contrataciones en órdenes 5 y 6 se han agregado constancias de precios referenciales por los mismos insumos;

Que en orden 94 obra Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificado según constancias vinculadas en órdenes 95, 96 y 99, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que en orden 115 obra informe de la Contaduría General de la Provincia mientras que en orden 118 se ha vinculado dictamen de la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud en actuaciones EX-2019-35979300-GDEBA- DPTCOMCUCAIBA y en orden 119 obra Vista del Señor Fiscal de Estado en actuaciones EX- 2019-35979247-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, actuaciones generadas al sólo efecto de gestionar en forma concomitante la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 13.981 y Artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente gestión fue tratada en la sesión correspondiente al Acta 171 del Consejo de Gobierno y Administración del "Ente para el Financiamiento de Trasplante de Órganos", según constancia vinculada en orden 121;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6° del Reglamento de Contrataciones, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;

Que atento a lo actuado, procede autorizar la contratación que se gestiona con la firma Tecnolab S.A. (CUIT 30-63897599-4) por un monto total de pesos trece millones noventa y cinco mil ochenta y cuatro con 44/100 (\$ 13.095.084,44), por los renglones, cantidades y precios detallados en el Anexo I que como documento GEDO IF-2020-04833691-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA forma parte integrante de la presente, por la provisión de reactivos para inmunosupresión, serología y endocrinología con destino al CRAI Norte y la UTR, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) - Licitación Pública de etapa Única, Nacional - del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL CUCAIBA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F- 144, que bajo el Proceso de Compra 402-0143-LPU19 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), y autorizar la contratación con la firma Tecnolab S.A. (CUIT 30-63897599-4) por un monto total de pesos trece millones noventa y cinco mil ochenta y cuatro con 44/100 (\$ 13.095.084,44), por los renglones, cantidades y precios detallados en el Anexo I que como documento GEDO IF-2020-04833691-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA forma parte integrante de la presente, por la provisión de reactivos para inmunosupresión, serología y endocrinología con destino al CRAI Norte y la UTR, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) - Licitación Pública de etapa Única, Nacional - del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto autorizado por el Artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0- Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Total Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA: pesos trece millones noventa y cinco mil ochenta y cuatro con 44/100 (\$ 13.095.084,44).

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) a librar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma Tecnolab S.A. (CUIT 30-63897599-4) por un monto total de pesos trece millones noventa y cinco mil ochenta y cuatro con 44/100 (\$ 13.095.084,44).

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que la adjudicación autorizada por el artículo 1° contempla la posibilidad de ampliación hasta en un veinte por ciento (20%), de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios.

**ARTÍCULO 5°.** Comunicar, notificar al proveedor y pasar al Departamento Compras del CUCAIBA a sus efectos.

**Francisco Leone**, Presidente.

**ANEXO/S**

Anexo I [9d0b4055a230e2f4894f3c7b4187c4e79fdcd06ca6e70a21fff08df3512ebf77](#)

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 17-HIJAEMSALGP-2020**

TEMPERLEY, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Junio de 2020

**VISTO**, la necesidad del Establecimiento de realizar el llamado a Licitación Privada N° 20/2020- EX-2020-9884575-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la adquisición de alimentos (verduras y frutas) con destino a este Establecimiento, con opción a ampliación Art. 7° de la Legislación vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que el periodo contractual de la compra es por seis (6) meses con entregas a pedido según las necesidades del servicio;  
Que la adquisición fue autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud;  
Que tal procedimiento se ajusta a lo establecido en el Art. 17 de la Ley 13981 y Art. 17- ApArt. ado 1 del Decreto Ley 59/19 E.  
Que el gasto a erogar corresponde a rentas generales;  
Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL  
INTERZONAL JOSÉ A. ESTEVES  
DISPONE**

Artículo 1º- Autorizar, al DepArt. amento de Administración y Oficina de Compras a gestionar el trámite de Licitación Privada N° 20/2020 - EX 2020-9884575-GDEBA-HIJAEMSALGP - por la adquisición de alimentos (verduras y frutas), por un importe estimado de: Tres millones seiscientos treinta mil trescientos treinta con 90/100 (\$ 3.630.330,90) con opción a la ampliación según lo establecido en el Art. 7° de la Legislación Vigente, por un periodo de seis (6) meses, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

Artículo 2º- Erogar, del Inciso 2, Rentas generales la suma de pesos detallada anteriormente.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.-

**Maria Rosa Riva Roure**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 18-HIJAEMSALGP-2020**

TEMPERLEY, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Junio de 2020

**VISTO**, la necesidad del Establecimiento de realizar el llamado a Licitación Privada N° 16/2020 - EX 2020-9871657-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la adquisición de alimentos (pollo, pechuga y medallones congelados) con destino a este Establecimiento, con opción a ampliación Art 7° de la Legislación vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que el periodo contractual de la compra es por seis (6) meses con entregas a pedido según las necesidades del servicio;  
Que la adquisición fue autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud;  
Que tal procedimiento se ajusta a lo establecido en el Art 17 de la Ley 13981 y Art 17- Apartado 1 del Decreto Ley 59/19 E.  
Que el gasto a erogar corresponde a rentas generales;  
Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL  
JOSE A. ESTEVES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º- Autorizar, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a gestionar el trámite de Licitación Privada N° 16/2020 - EX 2020-9871657-GDEBA-HIJAEMSALGP - por la adquisición de alimentos (pollo, pechuga y medallones congelados), por un importe estimado de: Tres millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos uno con 20/100 (\$ 3.369.401,20) con opción a la ampliación según lo establecido en el Art 7° de la Legislación Vigente, por un periodo de seis (6) meses, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º- Erogar, del Inciso 2, Rentas generales la suma de pesos detallada anteriormente.

ARTÍCULO 3º- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

**Maria Rosa Riva Roure**, Directora

**DISPOSICIÓN N° 19-HIJAEMSALGP-2020**

TEMPERLEY, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Junio de 2020

**VISTO**, la necesidad del Establecimiento de realizar el llamado a Licitación Privada N° 19/2020-EX 2020-9884227-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la adquisición de alimentos (productos lácteos) con destino a este Establecimiento, con opción a ampliación Art 7° de la Legislación vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que el periodo contractual de la compra es por seis (6) meses con entregas a pedido según las necesidades del servicio;  
Que la adquisición fue autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud;

Que tal procedimiento se ajusta a lo establecido en el Art 17 de la Ley 13981 y Art 17- Apartado 1 del Decreto Ley 59/19 E.  
Que el gasto a erogar corresponde a rentas generales;  
Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL  
INTERZONAL JOSE A. ESTÉVES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º- Autorizar, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a gestionar el trámite de Licitación Privada N° 19/2020 - EX 2020-9884227-GDEBA-HIJAEMSALGP - por la adquisición de alimentos (productos lácteos), por un importe estimado de: Cuatro millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro con 89/100 (\$ 4.362.684,89- ) con opción a la ampliación según lo establecido en el Art 7º de la Legislación Vigente, por un periodo de seis (6) meses, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º- Erogar, del Inciso 2, Rentas generales la suma de pesos detallada anteriormente.

ARTÍCULO 3º- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

**Maria Rosa Riva Roure**, Directora

**DISPOSICIÓN N° 108-HIGADAFPMASALGP-2020**

JUNIN, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Junio de 2020

**VISTO** el Expediente EX-2020-9521832-GDEBA-HIGADAFPMASALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. De Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro" gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 12/2020, tendiente a contratar la Adquisición de Reactivos de Laboratorio Área Botellas para Hemocultivos con la provisión de equipos en comodato, Periodo: Mayo/Diciembre 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario.

Que el Jefe del Servicio de Laboratorio Mariano Canovas ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Doscientos con 00/100 (\$ 2.293.200,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria. Part. Principal 2 Sub-Principal 9 Parcial 5 \$ 2.293.200,00

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1º de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
DISPONE**

1º) Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 12/2020 encuadrado en las previsiones de Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario, tendiente a contratar la Adquisición de Reactivos de Laboratorio Área Botellas para Hemocultivos con provisión de equipos en comodato, según "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al "Pliego de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos", según Artículo 14 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.

2º) Podrá ser aumentado/disminuido hasta un 100%, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26º del Pliego de bases y condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia.

3º) El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Ja: 02; Ent: 0; Cat. N° Prog 011 Sub 001Act 1; Finalidad 3; Función 10, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2020. Part. Principal 2 Sub-Principal 9 Parcial 5 \$ 2.293.200,00

4º) Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

5º) Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Sebastian Lujan Meneses**, Director



# Licitaciones

## MINISTERIO DE SALUD

### Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0029-LPU20

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0029-LPU20 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la Adquisición de Insumos Médicos para el Programa de Cuidados Paliativos con destino al Banco de Drogas dependiente del Ministerio de Salud, por un presupuesto estimado \$ 55.293.000,00, autorizado por Resolución RESO-2020-133-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 21/05/2020 y su rectificatoria RESO-2020-168-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 05/06/2020.-

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 25 de junio de 2020 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Corresponde al Expediente EX-2020-02389968-GDEBA-BDMSALGP

jun. 11 v. jun. 16

## MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública N° 38/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Estructura Sanitizante, con Provisión de Camión - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

Decreto Nro. 1315 de fecha 8 de junio del 2020.

Fecha de Apertura: 8-07-2020.

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$ 19.322.

Presupuesto Oficial: \$ 38.644.060 (Pesos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Sesenta).

Consulta y/o adquisicion de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 76.011/20

jun. 12 v. jun. 16

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

### Licitación Pública N° 10/2020

POR 2 DÍAS - Convocase a Licitación Pública 10/2020 para el día 1º de julio de 2020 a las 9:00 hs.

Objeto: "Provisión de Alimentos Secos de las Asistencias que se realizan cotidianamente en la Secretaría a los Comedores Municipales y Barriales, Programa Municipal, Bajo Peso, y Asistencia Alimentaria a las Familias Particulares, demanda incrementada por el Aislamiento Preventivo, Social y Obligatorio".

Decreto Municipal: 876/2020

Presupuesto oficial: \$8.610.920,00. (Pesos Ocho Millones Seiscientos Diez Mil Novecientos Veinte)

Valor del Pliego: \$9.610,92.- (Pesos Nueve Mil Seiscientos Diez con 92/100)

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-218667/2020

jun. 12 v. jun. 16

## MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

### Licitación Pública N° 7/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Provisión de Oxígeno Medicinal para el Hospital Municipal Dr. Héctor M. Cura"

Presupuesto Oficial: \$ 6.760.000,00

Fecha de Apertura: 14/07/2020 - 10 hs.

Fecha límite de entrega del Pliego: 08/07/2020 - 8:00 a 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Palacio San Martín

Nota: El pliego de bases y condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio:  
[www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)

jun. 12 v. jun. 16

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA  
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Licitación Pública N° 8/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Compra de Alimentos para Personas con NBI"

Presupuesto Oficial: \$ 5.378.700,00

Fecha de apertura: 13/07/2020 - 9 hs.

Fecha límite de entrega del Pliego: 07/07/2020 - 8:00 a 13:00 hs.

Lugar de apertura: Palacio San Martín

Nota: El pliego de bases y condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio:  
[www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)

jun. 12 v. jun. 16

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA  
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Licitación Pública N° 9/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contrucción Celda N° 5 - Etapa II"

Modalidad: Licitación Pública De Etapa Múltiple

Presupuesto Oficial: \$22.424.686,65 (Veintidós Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Seiscientos Ochenta y Seis Pesos con Sesenta y Cinco Centavos)

Fecha límite de entrega del Pliego: 07/07/2020 - 8:00 a 13:00 hs.

Fecha de Apertura Sobre N° 1: 13/07/2020 - 10:00 hs.

Fecha de Apertura Sobre N° 2: 29/07/2020 - 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Palacio San Martín

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día lunes 13 de julio de 2020, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El pliego de bases y condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio:  
[www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)

jun. 12 v. jun. 16

**MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

**Licitación Pública N° 2/2020**

POR 2 DÍAS - Por la obra "Nuevo Sistema de Iluminación Vial LED Ruta Provincial N° 210 desde calle Roma a intersección con Ruta Provincial N° 6"

Presupuesto Oficial: \$ 76.239.008,00.

Garantía de Oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del Presupuesto Oficial.

Apertura de Sobres: 02 de julio de 2020 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del Pliego: Ciento Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 00/100 (\$ 152.478,00)

Vista y Venta de Pliegos: Desde 15/06/2020 hasta el 01/07/2020.

Recepción de Ofertas: Hasta el 1° de julio de 2020 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-56420-2020-00.

jun. 12 v. jun. 16

**MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

**Licitación Pública N° 27/2020**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 27/20 para la "Servicio de Diagnóstico por Imagen", según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$14.040.000,00 (Pesos Catorce Millones Cuarenta Mil con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 06-07-2020.

Hora: 11:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0000917-O.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se

recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de \$14.100,00. (Pesos Catorce Mil Cien con 00/100)).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 25 y 26 de junio de 2020.

Recepción de Consultas: Por escrito desde el días 23 al 29 de junio de 2020.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Hasta el día 1º de julio de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

jun. 12 v. jun. 16

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 20/2020  
Tercer Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Leche a base de Caseinato, en Polvo Sin Lactosa, etc.

Fecha apertura: 22 de junio de 2020, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$ 3515(Son Pesos Tres Milquientos Quince)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N°: 296/2020 Int

jun. 12 v. jun. 16

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 25/2020  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Arena, Cascote, etc.

Fecha Apertura: 22 de junio de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 10.072 (Son Pesos Diez Mil Setenta y Dos 00/100)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 388/2020/Int

jun. 12 v. jun. 16

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 8/2020  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Indumentaria para el Corralón

Valor del Pliego: \$ 10.000,00 (Diez Mil Pesos)

Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 19 de junio de 2020, a las 14:00 hs.

Acto de Apertura: El día 22 de junio de 2020, a las 12:00 hs. en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

jun. 12 v. jun. 16

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 13/2020  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Materiales de Construcción

Valor del Pliego: \$ 2.000,00 (Dos Mil Pesos)

Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 19 de junio de 2020, a las 14:00 hs.

Acto de Apertura: El día 22 de junio de 2020, a las 11:00 hs. en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

jun. 12 v. jun. 16

## MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

### Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la construcción de "Planta Productora de Oxígeno para el Hospital San Antonio de Padua" en la Ciudad de Navarro, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial \$ 15.000.000,00 (Pesos Quince Millones)

Valor del Pliego \$ 15.000,00. (Pesos Quince Mil).

Consultas y ventas de Pliego: En la Oficina de Compras Municipal en el horario de 9 a 13 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 3 de julio de 2020 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras municipal.

Acto de apertura: El día 6 de julio de 2020 a las 9:00 hs. en Oficina de Compras municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

jun. 12 v. jun. 16

## MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

### Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la "Refacción de Quirófanos, Sector de Terapia Intensiva, Sector A de Internación y Reorganización del Sector de Servicios (Vestuarios, Sanitarios, Cocina y Laboratorio) del Hospital San Antonio de Padua" en la Ciudad de Navarro, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial \$ 16.170.000,00 (Pesos Dieciséis Millones Ciento Setenta Mil)

Valor del Pliego \$ 16.170,00. (Pesos Dieciséis Mil Ciento Setenta).

Consultas y Ventas de Pliego: En la Oficina de Compras Municipal en el horario de 9 a 13 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 3 de julio de 2020 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras municipal.

Acto de Apertura: El día 6 de julio de 2020 a las 10:30 hs. en Oficina de Compras municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

jun. 12 v. jun. 16

## MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

### Licitación Pública N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Construcción y Ampliación del Sector C, Área de Morgue, Depósito de Óbitos y Sector de Planta de Oxígeno del Hospital San Antonio de Padua" en la Ciudad de Navarro, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial \$ 19.360.000,00 (Pesos Diecinueve Millones Trescientos Sesenta Mil)

Valor del Pliego \$ 19.360,00.- (Pesos Diecinueve Mil Trescientos Sesenta).

Consultas y Ventas de Pliego: En la Oficina de Compras Municipal en el horario de 9 a 13 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 3 de julio de 2020 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras municipal.

Acto de apertura: El día 6 de julio de 2020 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

jun. 12 v. jun. 16

## MINISTERIO DE SALUD

### Contratación Directa - Proceso de Compra N° 99-0063-CDI20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa con encuadre legal en el Artículo 18, apartado 2 inciso C), por Urgencia y/o Emergencia; en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 14.815 y N° 15.165 que se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones del Decreto N° 304/20 y lo establecido en la Ley N° 13.981 y su reglamentación (Decreto N° 59/19), tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0063-CDI20, tendiente a la adquisición del medicamento Fenobarbital con destino al Programa de Epilepsia PROEPI, dependiente de la Dirección de Prevención de Enfermedades No Transmisibles, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un Importe Total Estimado de Pesos Trece Millones Trescientos Veintidós Mil Cincuenta y Siete con Ochenta y Dos Centavos (\$ 13.322.057.82), con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato según lo establecido en el artículo N° 7 incisos b) del Decreto Reglamentario N° 59/19, autorizado por Resolución N° RESO-2020-172-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 09/06/2020.

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 25 de junio de 2020 a las 11:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>; [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

EX-2020-09519243-GDEBA-DPPSMSALGP.

## MINISTERIO DE SALUD

### H.I.G.A. DR. ABRAHAM F. PIÑEYRO

### Licitación Privada N° 12/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2020, para la Adquisición de Reactivos de Laboratorio Área Botellas para Hemocultivos con Provisión de Equipos en Comodato por el periodo Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre 2020 destinado a Servicio de Laboratorio - Correspondiente al Ejercicio 2020 con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro".

Apertura de Propuestas: Día 22 de junio de 2020 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro", sito en calle Lavalle N° 1084 de la Ciudad de Junín (Bs. As.), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs. de lunes a viernes.

Corresponde al Expediente EX 2020-9521832-GDEBA-HIGADAFPMASALGP

**MINISTERIO DE SALUD****H.I. JOSÉ A. ESTEVES****Licitación Privada N° 16/2020**

POR 1 DÍA - Fijase fecha de apertura el 22 de junio de 2020 a las 9:00 horas para la Licitación Privada N° 16/2020 por la Adquisición de Alimentos (Pollo, Pechuga y Medallones Congelados), con destino a este Hospital, de acuerdo a las directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital Interzonal José A. Esteves, calle Garibaldi 1661 Localidad de Témperley, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en el sitio web del Ministerio.

Corresponde al EX-2020-9871657-GDEBA-HIJAEMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD****H.I. JOSÉ A. ESTEVES****Licitación Privada N° 19/2020**

POR 1 DÍA - Fijase fecha de apertura el 22 de junio de 2020 a las 8:00 horas para la Licitación Privada N° 19/2020 por la Adquisición de Alimentos (Productos Lácteos), con destino a este Hospital, de acuerdo a las directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital Interzonal José A. Esteves, calle Garibaldi 1661 Localidad de Témperley, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados. El pliego podrá consultarse además en el sitio web del Ministerio.

Corresponde al EX-2020-9884227-GDEBA-HIJAEMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD****H.I. JOSÉ A. ESTEVES****Licitación Privada N° 20/2020**

POR 1 DÍA - Fijase fecha de apertura el 22 de junio de 2020 a las 10:00 horas para la Licitación Privada N° 20/2020 por la adquisición de Alimentos (Verduras y Frutas), con destino a este Hospital, de acuerdo a las directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital Interzonal José A. Esteves, calle Garibaldi 1661 Localidad de Témperley, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados. El pliego podrá consultarse además en el sitio web del Ministerio.

Corresponde al EX-2020-9884575-GDEBA-HIJAEMSALGP

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR****Licitación Pública N° 14/2020**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 14/20, realizada para la "Contratación del servicio de laboratorio en el Polo Sanitario Dr. Horacio Canesi de la localidad de Matheu".

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Compras y Suministros, sito en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, el día jueves 25 de junio de 2020 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Veintiún Millones Trescientos Mil (\$21.300.000,00.)

Valor del Pliego: Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$280.000,00.)

Venta del Pliego: Se realizará hasta el día miércoles 24 de junio de 2020, en la Dirección General de Compras y Suministros, sito en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

Consultas: En la Dirección General de Compras y Suministros, sito en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 hs. hasta el día miércoles 24 de junio de 2020.

Expediente N° 223.984/20

jun. 16 v. jun.17

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR****Licitación Pública N° 15/2020**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 15/20, realizada para la "Contratación del Servicio de Unidad de Diagnóstico Precoz (UDP) en la localidad de Maquinista Savio".

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, el día jueves 25 de junio de 2020 a las 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Setenta y Seis Millones Ochocientos Mil (\$76.800.000,00.)

Valor del Pliego: Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$280.000,00.)

Venta del Pliego: Se realizará hasta el día miércoles 24 de junio de 2020, en la Dirección General de Compras y Suministros, sito en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

Consultas: En la Dirección General de Compras y Suministros, sito en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 hs. hasta el día miércoles 24 de Junio de 2020.

Expediente N° 223.985/20

jun. 16 v. jun. 17

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 16/2020**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 16/20, realizada para la "Contratación del Servicio de Oftalmología en la Unidad de Diagnóstico Precoz (UDP) de la localidad de Garín".

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, el día jueves 25 de junio de 2020 a las 13:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta Cuatro Millones Doscientos Mil (\$34.200.000,00.)

Valor del Pliego: Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$280.000,00.)

Venta del Pliego: Se realizará hasta el día miércoles 24 de Junio de 2020, en la Dirección General de Compras y Suministros, sito en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

Consultas: En la Dirección General de Compras y Suministros, sito en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 hs. hasta el día miércoles 24 de junio de 2020.

Expediente N° 223.986/20

jun. 16 v. jun. 17

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 17/2020**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 17/20, realizada para la "Contratación del Servicio de Resonador en la Unidad de Diagnóstico Precoz (UDP) de la localidad de Garín".

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, el día viernes 26 de junio de 2020 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Mil (\$48.500.000,00.)

Valor del Pliego: Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$280.000,00.)

Venta del Pliego: Se realizará hasta el día jueves 25 de junio de 2020, en la Dirección General de Compras y Suministros, sito en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

Consultas: En la Dirección General de Compras y Suministros, sito en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 hs. hasta el día jueves 25 de junio de 2020.

Expediente N° 223.987/20

jun. 16 v. jun. 17

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 18/2020**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 18/20, realizada para la contratación del "Servicio de Gestión en Diagnóstico Precoz y Tratamiento Adulto Pediátrico, que comprende Diagnóstico por Imágenes Atención a Pacientes Adultos y Pediátricos y Otras Especialidades (Diagnóstico y Tratamiento) en la UDP de Garín".

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 26 de junio de 2020 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: Pesos Cuatrocientos Veinte Mil (\$420.000,00).

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Mil (\$149.300.000,00.).

Venta de Pliego: Se realizará hasta el día 25 de junio de 2020, de 9:00 a 14:00 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N°599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 25 de junio de 2020.

Expediente 223.988/2020.

jun. 16 v. jun. 17

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 19/2020**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 19/20, realizada para la Contratación del "Servicio de Radiología y Ecografía, con atención médica de guardia 24 hs. en las especialidades de Clínica Médica y Pediatría en el Polo Sanitario Dr. Horacio Canesi de la localidad de Matheu".

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 26 de junio de 2020 a las 13.00hs.

Valor del Pliego: Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$280.000,00).

Presupuesto Oficial: Pesos Ochenta y Tres Millones Doscientos Mil (\$83.200.000,00.).

Venta de Pliego: Se realizará hasta el día 25 de junio de 2020, de 9:00 a 14:00 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 25 de junio de 2020.

Expediente 223.990/2020.

jun. 16 v. jun. 17

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

### **Licitación Pública N° 68/2020**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 68/2020

Objeto: Adquisición de Frescos y Secos para ser entregado a personas de bajos recursos económicos del Partido de Merlo

Presupuesto Oficial: \$50.917.000,00

Valor del Pliego: \$509.170,00

Fecha de Apertura: 14/07/20 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 23 y 24 de junio de 2020. En la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, sita en Colón 686, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 30 de junio y 1° de julio de 2020.

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 14/07/20 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

jun. 16 v. jun. 17

## **MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**

### **Licitación Pública N° 15/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Asistencia Alimentaria para Personas en Situación de Vulnerabilidad Emergencia Sanitaria Covid-19- Tratamiento Especial".

Fecha de Apertura: 3 de julio de 2020.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.

Venta del Pliego: Desde el 18/06/2020 al 19/06/2020.

Valor de Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-000482/2020.

jun. 16 v. jun. 17

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° 5.130**

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Información Crediticia.

Tipología de Selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Fecha de la Apertura: 26/06/2020 a las 11:30 hs.

Valor de los Pliegos: \$ 25.000.

Fecha tope para efectuar Consultas: 22/06/2020.

Fecha tope para Adquisición del Pliego a través del sitio web: 25/06/2020 ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.174

jun. 16 v. jun. 17

# Varios

## CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - Cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° EX-2020-11190822-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ MARIA ESTHER - SANTANA GASPAR ALEJANDRO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Alfredo Sobredo**, Subcomisario (RA) Subsecretario General.

jun. 11 v. jun. 18

## MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

POR 2 DÍAS - ORDENANZA N° 6992/20

Campana, 28/04/2020

VISTO: El Decreto-Ley N° 8751 texto actualizado según T.O. por Decreto N° 8526/1986 y las modificaciones posteriores de las Leyes Nros. 10.269 y 11.723, las Ordenanzas Municipales N° 1670/1982 (t.v.), N° 5833/2011, los Decretos Municipales N° 1697 y N° 1835 del 2 y 21 de septiembre de 2015 respectivamente, y el expediente N° 4016-30.413/1981; y

### CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N° 1670/1982 (t.v.) fue creado el Juzgado Municipal de Faltas del Partido de Campana, con los alcances, competencias y modalidades sobre los que ilustra dicha norma municipal;

Que el artículo 2° de la Ordenanza N° 5833, le asigna al referido Juzgado el N° 1;

Que por Decreto N° 1697/2015 se dio de baja, con motivo de su fallecimiento, acaecido el 27 de agosto de 2015, al Dr. José Patricio JORDAN, quien se desempeñara como Juez Municipal de Faltas en el Juzgado Municipal de Faltas N° 1;

Que por Decreto N° 1835/2015, entre otras cuestiones, se asignó al Juzgado Municipal de Faltas N° 2 de este Partido, la atención de las funciones propias del Juzgado Municipal de Faltas N° 1, hasta tanto se designe al Profesional que se desempeñará como titular de éste último juzgado, conforme a las disposiciones del referido Decreto-Ley;

Que en virtud de lo que antecede y con miras a la prestación de un servicio acorde con las necesidades de nuestra Ciudad, resulta necesario designar al profesional que se desempeñará en el cargo vacante;

Que el artículo 21 del Decreto-Ley N° 8751/1977 (t.v.), requiere que la designación del Juez de Faltas tenga el previo acuerdo del Concejo Deliberante., por lo que resulta decisión del Departamento Ejecutivo Municipal postular para el desempeño de Juez Municipal de Faltas, en el Juzgado Municipal de Faltas N° 1 a la Abogada, Sra. Claudia Geraldina RAVERA, quien en la actualidad revista como Personal sin Estabilidad, en el cargo de Secretaria Letrada del mencionado Juzgado, cargo éste en el que deberá cesar previamente al asumir la nueva función que se propicia;

Que la nombrada profesional reúne la idoneidad y condiciones necesarias para cubrir dicho cargo, de manera holgada y suficiente, a la luz de la trayectoria laboral que ostenta, dentro del ámbito municipal, en el ejercicio de la profesión de Abogada, desde el año 1999, contando además con la edad de 49 años a la fecha y de nacionalidad argentina, tal como surge de los datos y comprobantes que se exhiben en el presente expediente sin perjuicio de la totalidad de antecedentes que obran en el legajo personal N° 5136 y conforme lo requiere el artículo 20 del citado Decreto-Ley;

Que por lo expuesto resulta imperativo proceder a la designación que aquí se propicia, previo acuerdo del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Otórgase el previo acuerdo previsto en el artículo 21 del Decreto-Ley N° 8751/1977 (t.v.), para la designación por parte del Señor Intendente Municipal, de la Abogada, Sra. Claudia Geraldina RAVERA (D.N.I. 21.711.633), como Juez Municipal de Faltas, en el Juzgado Municipal de Faltas N° 1, por razones y con los alcances establecidos en los Considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- El acuerdo otorgado en el artículo 1º, se brinda para el desempeño de la profesional mencionada en él, como titular del Juzgado Municipal de Faltas N° 1 del Partido de Campana.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 23 días del mes de abril de 2020.

Promulgada por DECTO-2020-196-E-MUNICAM-INT, del 28 de abril de 2020. Cúmplase, Regístrese y Publíquese.

**Cristina del Mármol**, Secretaria; **Marina A. Casaretto**, Presidente; **Abel Sanchez Negrette**, Secretario; **Sebastián Abella**, Intendente.

jun. 16 v. jun. 17



**FINCA ROUGES S.A.**

POR 3 DÍAS - Escisión. Edicto complementario. Por AGE del 17/03/2020 se estableció que ante el fallecimiento de Eduardo Amado Estofan se designa un nuevo Directorio de Agropecuaria Las Dos E S.A. Presidente: Gustavo Eduardo Estofan y Director Suplente: José María Estofan. Fdo.: María de la Victoria López.

jun. 16 v. jun. 18

**MOLINO CHACABUCO S.A. - AGROPECUARIA EL INDIO S.A.**

POR 3 DÍAS - Escisión-Fusión. CUIT 30-53404071-3. Agropecuaria El Indio S.A. CUIT 30-71468117-2. Se hace saber por tres días, de conformidad con lo establecido en los arts. 83, inc. 3) y 88, inc. 4) de la Ley 19.550: a) La Asamblea General Extraordinaria del 28/04/2020 de Molino Chacabuco S.A. (Escidente) aprobó la escisión parcial de su patrimonio, en los términos del art. 88, inc. I, LGS para destinarlo a fusionarse con Agropecuaria El Indio S.A. (Escisionaria). La Escisionaria aprobó la absorción parcial en Asamblea General Extraordinaria del 29/04/2020. Compromiso Previo de Escisión-Fusión suscripto y aprobado por el Directorio de ambas compañías el 19/03/2020, y posteriormente por Asamblea General Extraordinaria de Molino Chacabuco SA de fecha 28/04/2020 y por Asamblea General Extraordinaria de Agropecuaria El Indio S.A. de fecha 29/04/2020. b) Monto del aumento de capital de la sociedad Escisionaria: \$4.256.137 por capitalización Ajuste de Capital, más \$934.105 por la fusión, con una Prima de Fusión de \$37.492.326,65, por lo que se reformó el Artículo Cuarto quedando un capital social de \$5.690.242, representado por 5.690.242 acciones ordinarias nominativas no endosables de un Peso (\$) valor nominal cada una, de las cuales 4.553.153 son Clase A con derecho a Cinco (5) votos por acción, y 1.137.089 son Clase B con derecho a Un (1) voto por acción. Escidente: Molino Chacabuco S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio Departamento Judicial de Mercedes con fecha 31/08/1954 Datos de Inscripción Folio 86, Libro I de Inscripciones de Estatutos de Sociedades Anónimas bajo el número 196 con sede social en Alsina 134, Chacabuco, Pcia. de Buenos Aires. c) Escisionaria: Agropecuaria El Indio S.A. inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 2124 del libro 72 Tomo de Sociedades por acciones, con fecha 09/02/2015, con sede social en Rivadavia 789, Piso 13° de la Ciudad de Buenos Aires, d) Valuación del activo y pasivo al cierre del Balance Especial de escisión-fusión al 31.01.2020, Molino Chacabuco S.A. (Escidente) Activo \$1.109.047.736,66/Pasivo: \$405.952.612,72/ PN: \$703.095.123,94; Agropecuaria El Indio S.A. (Escisionaria): Activo: \$ 132.711.258,88/ PASIVO: \$ 13.924.159,18/ PN: \$118.787.099,70 antes de la escisión- fusión de Crespo & Rodriguez S.A. aprobada por las asambleas de ambas sociedades con fecha 27/04/2020; y luego de la misma, Activo: \$209.553.613,20/ Pasivo: \$13.924.159,18/ PN: \$195.629.454,02 (conforme Balance Consolidado al 31.01.2020); e) Se destina a la Escisionaria Activo: \$38.426.431,65; Capital Social: \$934.105 y Prima de Fusión \$37.492.326,65. f) Valuación del activo y pasivo luego de la escisión -fusión Molino Chacabuco S.A. Activo: \$1.070.621.305,01/Pasivo: \$405.952.612,72/PN: \$664.668.692,29; Agropecuaria El Indio S.A. Activo: \$247.980.044,85/ Pasivo: \$13.924.159,18/ PN \$234.055.885,67. g) Se hace saber a los acreedores que podrán formular sus oposiciones en la sede social de la Escidente o Escisionaria, dentro del plazo de ley. Diego Crespo, Presidente de Molino Chacabuco S.A.

jun. 16 v. jun. 18

## Transferencias

POR 5 DÍAS - **Chivilcoy**. Farmacia Social de MARTA DELMIRA DE FRANCESCO, DNI 10.690.382, vende, cede y transfiere, el fondo de comercio, farmacia, perfumería y todos los demás componentes del mismo, sita en Av. Sarmiento N° 50 de Chivilcoy (B), a María Jimena Mitre, DNI 33.926.388, libre de pasivo. Reclamos de Ley, calle General Frías N° 27, Chivilcoy (B). Escribano Guillermo Zaccardi, Titular del Registro N° 8, carnet 5426, Chivilcoy.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. El señor RAFAEL EDUARDO PERCARA, DNI. 20.044.635 con domicilio en calle Uruguay 593 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 306 a favor del señor Durval Alberto Rivadeo, DNI. 17.673.596 con domicilio en calle Teresa Ascencio 840 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, adscripta del Registro N° 68, con domicilio en Av. Colón 320 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a ocho días del mes de junio de 2020.

jun. 16 v. jun. 22

## Convocatorias

**LOS JAZMINES DE RANELAGH S.A.****Asamblea General Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de junio de 2020 a las 12 y 13 hs. en 1° y 2° convocatoria, en la sede de Los Jazmines de Ranelagh S.A. Avenida Vergara 5145, Sourígues, Berazategui, Bs. As. la que se realizará cumpliendo con el distanciamiento social preventivo y obligatorio, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2º Motivos del llamado fuera de término.
  - 3º Consideración y tratamiento del balance cerrado el 31/12/19. Distribución de resultados.
- Aída Sandra Filippelli. Presidente. Sociedad no incluida en el artículo 299 LGS.

jun. 11 v. jun. 18

## **PELQUE Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 6 de julio del 2020 a las 10 horas en la sede social sita en la Avenida Eva Perón 2049 de la localidad de Ranelagh del Partido de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
- 2º Designación de nuevos Directores fijando su número y duración en sus mandatos en reemplazo de los Directores salientes.
- 3º Evaluación de la Gestión del Directorio.

Nota: Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas hasta tres días hábiles anteriores a la de la fecha de la asamblea, El Directorio, Sociedad no comprendida en el Artículo. 299 de la Ley 19.550. Martin Codagnone, Contador Público.

jun. 12 v. jun. 19

## **CLUB DE CAMPO DOS VALLES S.A.**

### **Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 6 de julio de 2020 a las 19:00 hs., en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en calle del Caminante 80, oficina 407, Nordelta, Tigre, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Consideración de la Memoria del Directorio, Informe del Síndico, el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, las notas y los anexos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
  - 2- Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
  - 3- Remuneración a los Sres. Directores y al Sr. Síndico.
  - 4- Consideración de los resultados del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019.
  - 5- Elección de Síndico Titular y Suplente.
  - 6- Aumento del capital social con reforma del Art. 4 del Estatuto Social.
  - 7- Instrumentación de la Resoluciones Asamblearias.
  - 8- Designación de accionistas para firmar el acta. En el supuesto de mantenerse la prohibición, limitación o restricción a la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, la Asamblea será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante videoconferencia. De acuerdo con el Artículo 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación escrita para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas con no menos de 3 días hábiles de anticipación de la fecha de la asamblea. En caso de celebrarse la Asamblea en forma a distancia: (i) El link y el modo para el acceso al sistema, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, será enviado a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea; (ii) Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación de la fecha de la asamblea; y (iii) La firma del Registro de Asistencia a la Asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes.
- Marcos A. Clutterbuck, Presidente designado por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 05/11/2019.

jun. 16 v. jun. 22

## **GIE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día viernes 03/07/2020, a las 11:00 hs. en Primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 12:00 hs., a Celebrarse en la sede de la empresa sita en la calle Juan B. Justo 4391, Mar del Plata, dejándose constancia de que la Asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta que se labre.
- 2) Consideración de los documentos previstos en el Artículo 234 inc.1º de la Ley 19.550 correspondiente al 2º Ej.

Económico de la sociedad cerrado el 31/12/2019.

3) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino. Consideración de la propuesta del Directorio al pago de dividendos en efectivo.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Cambio de sede social.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a arivas@gjegroup.net. Soc. no comprendida en el Art. 299 LGS. Juan L. Pi de la Serra, Notario.

jun. 16 v. jun. 22

# Sociedades

## TRANQUERAS AL FRENTE S.A.S.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Se rectifica la razón social siendo la correcta: "Tranqueras al Frente S.A.S." y no "Tranquera al Frente S.A.S.". Fdo. Dr. Germán A. Mansilla. German Mansilla, Abogado.

## ME&SA RENOVATIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Fernando Mesch, argentino, 7.11.66, DNI 17.953.788, divorciado, médico Hilario de Almeyra 4836, Caba. Oscar Diego Saimur Archimaut, uruguayo, 9.4.81, DNI 92.572.705, soltero, comerciante, Blanco Encalada 1840 Gerli, Lanús, Bs. As. 2) Esc. N° 76 del Reg. 58 de Quilmes del 9.6.20. 3) Me&Sa Renovations S.R.L. 4) Chiclana 533, localidad de Bernal, partido de Quilmes, Bs. As. 5) Construcción de obras de ingeniería; operaciones inmobiliarias, loteo; organización, asesoramiento comercial, mandatos, representaciones, comisiones; constitución de fideicomisos excepto financieros; operaciones financieras exc. Ley 21.526; importación y exportación de bienes afines al objeto; compraventa, consignación, comisión, permuta, alquiler de maquinarias, equipos, materiales para construcción, repuestos, accesorios; compraventa, alquiler, leasing, distribución, industrialización de máquinas, equi pos manuales, semiautomáticos y automáticos para la construcción; materiales para la construcción; productos y subproductos, artefactos de iluminación y afines; compraventa, importación, exportación y transporte materiales de construcción. 6) 99 años. 7) \$100.000. 9) Gerentes: los socios. Gerencia: 1 o más gerentes socios o no, indistinta: 99 ej. Fiscalización: Artículo 55 LGS. 10) 31/12. F. Alconada, Abogado.

## LOS JAZMINES DE RANELAGH S.A.

POR 1 DÍA - Por reunión de directorio del 2.3.20 los directores constituyeron domicilio en Av.Vergara 5145, Souríguez, Berazategui, F. Alconada, Abogado

## KING PACK S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) King Pack S.R.L. 2) Escritura N° 69 del 18-03-2020, Registro Notarial 7, del Partido de Vicente Lopez. 3) Jorge Ariel Sangüesa, argentino, casado, nacido el 10-11-1960, abogado, DNI 14255355, CUIT 20-14255355-5; y Raúl Leonardo Sangüesa, argentino, casado, nacido el 27-04-1974, comerciante, DNI 3824723, CUIT 20-23824723-4; ambos con domicilio real en Carlos Pellegrini 1958, Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As. 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto social realizar por si o por terceros o asociada a terceros, confacultad de integrar Uniones Transitorias de Empresas, Asociaciones de Colaboración, Join Ventures y/o cualquier otra forma asociativa creada o a crearse, en cualquier lugar del país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Compraventa, Deposito, Transporte y Distribucion: Ya sea por via terrestre, aérea, fluvial o marítima de todo tipo de mercaderías, sobres, correspondencia cartas y encomiendas de personas. B) Asesoramiento Profesional: en áreas de marketing, finanzas, administración, producción y economía; y C) Publicidad y Promoción de bienes y servicios. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar toda clase de actos y contratos que nose encuentren prohibidos por las leyes o por este contrato, incluso las prescritas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y comercial de la Nación y Artículo 9 del Decreto Ley 5965/Mil 63. 6) \$100.000. dividido en 1.000 cuotas de \$ 100.-c/u, valor nominal. 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 8) 30-06 de cada año. 9) Fiscalización: a cargo de los socios en los terminos del Artículo 55 L.S. 10) Tres de Febrero 701 piso 1º Oficina 12, Localidad y Partido de San Fernando, Pcia. de Bs. As. Se designa gerente: Jorge Ariel Sangüesa, con domicilio especial en Tres de Febrero 701 piso 1º Oficina 12, Localidad y Partido de San Fernando, Pcia. de Bs. As. Graciela A. Paulero, Abogada.

## FINCAS VISCAYA Y BILBAO S.A.

POR 1 DÍA - Escisión de Fincas Rouges S.A. por escritura pública del 5/06/2020 se constituyó la sociedad. 1) María Florencia Arano, argentina, nacida el 10 de septiembre de 1980, casada en primeras nupcias con Tomás Machiavello, con

Documento Nacional de Identidad número 28.418.253, CUIT 27-28418253-2, abogada, con domicilio en la calle Parera número 161, Décimo Piso, Departamento A, CABA; Viscaya Inversiones S.A., con domicilio social en la Avenida Rivadavia 1250, Sexto Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituida mediante Escritura número 45, de fecha 5 de junio de 2020, pasada ante mí y este Registro 611, de mi titularidad, la cual se encuentra en proceso de inscripción. 4) Sede social: Avenida 12 de Octubre 1595, Oficina A 10, localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: a) explotación de establecimientos agrícola-ganadero, cría y engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, y toda especie de animales de pedigree, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, aldoneras, fibrosas, tabacaleras, azucareras, yerbateras, frutícolas, apícolas y de granja. Operaciones de elaboración y conservación, congelación, preparación y envasamiento de carnes; compraventa, distribución, comercialización, importación y exportación de haciendas y productos agrícola-ganaderos y forestales, elaborados o semielaborados, subproductos y sus derivados; comisiones y consignaciones de hacienda vacuna o productos agrícola-ganaderos, sujeta a las autorizaciones de los Organismos de contralor respectivo. b) Industrialización, transformación y fabricación de productos, subproductos o componentes relacionados con la industria agrícola-ganadera y frigorífica. Industrias manufactureras en general y de transformación agroindustriales como vitivinícola, azucarera, molinera o de fabricación de aceites, sin que esta enumeración sea excluyente. c) Inmobiliaria: compraventa, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales o en propiedad horizontal. d) Financieras: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales propios a particulares o a sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin garantías; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, afianzar y garantizar obligaciones de terceros y realizar operaciones financieras con excepción de todas aquellas que requieran el concurso público o que estén comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 806.000. 8) Cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año. 9) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual o menor número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Presidente: María Florencia Arano; Director Suplente: Luis Victorino Ceriani. Fdo.: María de la Victoria López, Abogada

### **AGROPECUARIA LAS DOS E S.A.**

POR 1 DÍA - Escisión de Fincas Rouges S.A. por escritura pública del 05/06/2020 se constituyó la sociedad. 1) Gustavo Eduardo Estofán, arg., nacido 04/07/1972, DNI 22.556.259, Lic. en administración de empresas, casado en primeras nupcias Mirta Alejandra Hael, con domicilio real en San Martín y San Luis número 177, Yerba Buena Golf Country Club, Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán; José María Estofán, arg., nacido 08/11/1984, DNI 31.267.379, Lic. en administración de empresas, casado en primeras nupcias con Claudia Verónica Díaz Medina, domiciliado en la calle 24 de septiembre número 695, Tercer Piso, Departamento A, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; María Verónica Estofán, arg., nacida el 02/10/1975, con DNI 26.109.616, contadora, casada en primeras nupcias con Silvio Carlos Sotillo, domiciliada en Ingenio La Corona, Casa 9, Ciudad de Concepción, Departamento de Chichigasta, Provincia de Tucumán; Inversiones San Eduardo S.A, con domicilio social en la calle Sarmiento 412, Segundo Piso, Departamento 210, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituida mediante Escritura número 45, de fecha 5 de junio de 2020, pasada ante mí y este Registro 611, de mi titularidad, la cual se encuentra en proceso de inscripción. 4) Sede social: Avenida 12 de Octubre 1595, Oficina A 10, Localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: a) explotación de establecimientos agrícola-ganadero, cría y engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, y toda especie de animales de pedigree, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, aldoneras, fibrosas, tabacaleras, azucareras, yerbateras, frutícolas, apícolas y de granja; compraventa, distribución, comercialización, importación y exportación de haciendas y productos agrícola-ganaderos y forestales, elaborados o semielaborados, subproductos y sus derivados; b) Industrialización, transformación y fabricación de productos, subproductos o componentes relacionados con la industria agrícola-ganadera y frigorífica. Industrias manufactureras en general y de transformación agroindustriales como vitivinícola, azucarera, molinera o de fabricación de aceites. c) Inmobiliaria: compraventa, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales o en propiedad horizontal. d) Financieras: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales propios a particulares o a sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin garantías; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, afianzar y garantizar obligaciones de terceros y realizar operaciones financieras con excepción de todas aquellas que requieran el concurso público o que estén comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$ 806.000. 8) Cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año. 9) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual o menor número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Presidente: Gustavo Eduardo Estofán; Director Suplente: José María Estofán. Fdo.: María de la Victoria López, Abogada.

### **TRANSATLÁNTICA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11/02/2020 y pro Acta de Directorio de fecha 14/02/2020 se designa el siguiente directorio: Presidente: Eduardo Segundo Rodríguez Llanos, CUIT 20-11963739-3, domic. calle 27 N° 685, Balcarce; Vicepresidente: José Fernando Rodríguez, CUIT 20-16396168-8, calle 27 N° 685, Balcarce; Director Suplente: Gustavo Daniel Rodríguez Llanos, CUIT 20-11963676-1, domic. calle 18 N°918, Balcarce. Ignacio Pereda, Contador Público.

### **LATALOCAL S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Federico Frattini, arg., comerciante, soltero, nac. 06/04/1991, DNI 35.621.293, CUIT: 20-35621293-3, domic. Buenos Aires 3469, MdP; Juan Agustín Salas, arg., comerciante, soltero, nac. 10/09/1991, DNI 36.779.829, CUIT 20-36779829-8, domic. Jujuy 4392, MdP; Santiago Porrúa, arg., comerciante, soltero, nac. 08/12/1989, DNI 35.043.113, CUIT 20-35043113-7, domic. Lijo Lopez 6280, MdP; Damián Marcelo Pedrero, arg., comerciante, soltero, nac. 04/10/1990, DNI 35.410.660, CUIT: 20-35410660-5, domic. Coronel Suarez 267, MdP. Esc. Publica 03/06/2020. Latalocal S.A. Domic. 9 de Julio 5769, MdP Gral. Pueyrredón, Provincia de Bs. As., Objeto: a) Elaboración, fabricación, fraccionamiento, embotellamiento, enlatado, distribución, transporte, compra, venta, importación y exportación de cervezas

artesanales y otras bebidas con y sin alcohol. B) Elaboración, fabricación, importación y exportación de insumos, materias primas, maquinaria y elementos vinculados a la fabricación, fraccionamiento, embotellado, enlatado y distribución de cervezas y bebidas con y sin alcohol; c) Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas con y sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes, cereales, levaduras y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución. D) Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas y bebidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales y actividades afines a la gastronomía. E) Se entiende que para el cumplimiento de estas actividades podrá ejecutar o hacer ejecutar aquellos trabajos necesarios a tal fin, aunque no se especifiquen en este contrato, como así también realizar todos los actos jurídicos necesarios con bienes de uso, muebles o inmuebles cuando sea necesario a los efectos del cumplimiento de las actividades mencionadas. Duración: 95 años, Capital Social \$ 2.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares. La Asamblea podrá y deberá elegir un mínimo de uno y máximo de tres directores suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Federico Frattini, Vicepresidente: Santiago Porrua, Director Suplente: Damián Marcelo Pedrero. Órgano de fiscalización: Artículo 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

### **BUENOS AIRES ADP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Renuncia, designación de Gerente y reforma, por Acta de Reunión de Socios de fecha 02/06/2020: 1) Se ratifica lo tratado en el Acta de Reunión de socios de fecha 12/03/2020 en la que por renuncia de Raquel Alicia Martinez al cargo de Gerente, se designa como Gerente a Paula Andrea Silvestri, CUIT 27-27677447-1, domic. Lopez de Gomara N° 5299, MdP. 2) Se modifica la cláusula 7 del estatuto: La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Ignacio Pereda, Contador Público.

### **TRANSPORTES MA-FE OTAMENDI S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Federico Hernan Lopez, arg., licenciado en sistemas, soltero, nac. 10/11/1984, DNI 31.184.877, CUIT: 20-31184877-2, domic. Sarmiento 396, Comandante Nicanor Otamendi, Partido de General Alvarado; Leonardo Matias Lopez, arg., transportista, soltero, nac. 11/11/1988, DNI 34.075.021, CUIT: 20-34075021-8, domic. Moreno 2227, Comandante Nicanor Otamendi, partido de General Alvarado; Silvia Lilliana Gabarain, arg., ama de casa, viuda, nac. 12/09/1959, DNI 12.539.000, CUIT: 27-12539000-0, domic. Sarmiento 396, Comandante Nicanor Otamendi, Partido de General Alvarado. Esc. Publica 04/06/2020. Transportes Ma-Fe Otamendi S.A. Domic. Sarmiento 396, Comandante Nicanor Otamendi, partido de General Alvarado , provincia de Bs. As., Objeto: Transporte Terrestre de Carga y Logistica: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. Duración: 99 años, Capital Social \$ 2.100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Federico Hernan Lopez, Director Suplente: Leonardo Matias Lopez. Órgano de fiscalización: Artículo 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Igancio Pereda, Contador Público.

### **MERCADO DE PASES CLUB S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Publica N° 34 del18/3/2020. Ezequiel Nicolás Martínez, argentino, nacido el 22/10/1999, estudiante universitario, soltero, DNI 42.256.381, dom Lavalleja N° 3130 Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As. y Daniel Eduardo Martínez, argentino, nacido el 30/4/1970, comerciante, casado, DNI 21.498.775, dom Eva Perón N° 13164, Barrio La Capilla, Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Bs. As. "Mercado de Pases Club S.A." Sede: Lavalleja N° 3130 de la Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Bs. As. 99 años.- Capital: \$100.000.- en efectivo. Objeto: Servicios: Prestar un servicio de intermediación para la compra y venta de derechos de jugadores profesionales y amateurs, representación profesional y contrataciones de servicios deportivos; servicio de compra y venta de entradas y tickets para asistencia a eventos deportivos; para la compra y venta de indumentaria, merchandising oficial, locaciones de centros deportivos, intermediación para la compra y venta de acciones de sociedades cuyo objeto social este orientado a la práctica deportiva o la prestación de servicios deportivos. Intermediación entre clubes profesionales y amateurs y jugadores profesionales y amateurs, representantes y/o agentes, directores técnicos y/o entrenadores, asistentes técnicos, profesionales médicos, psicólogos, neurocientista, analista de videos, profesores de educación física, preparadores físicos, entrenadores de arqueros y todos los recursos humanos que sean capaz de ser contratados para realizar cualquier tipo de actividad profesional vinculada al deporte, para la contratación de esponsoreos, inversiones de todo tipo, publicaciones de perfiles, publicaciones de material gráfico y/o video. Intermediación para la contratación de servicios de hotelería y pasajes de cualquier tipo de transporte vinculado al evento; para la publicación, asistencia y participación de los usuarios en seminarios, congresos, clínicas deportivas. En tal sentido, la sociedad se encuentra facultada para el cobro de cualquier tipo de pago, comisiones, promociones, cobro de utilización de la plataforma virtual. Se faculta asimismo a percibir cualquier suma de dinero que tuviera su origen en la utilización de la plataforma virtual y que fuese vinculada a los servicios descriptos precedentemente, considerando la organización de eventos de todo tipo, promociones, publicidad, cobros y pagos virtuales con distintas plataformas, cobros con tarjetas de crédito, con código QR, transferencias, alojamiento de contenidos, base de datos de los usuarios, sorteos, reservas de canchas, inscripción a pruebas de jugadores e inscripción a torneos deportivos. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Daniel Eduardo Martínez; Director Suplente: Ezequiel Nicolás Martínez. Adm1 a 7 Direct Titular y Supl., por 3 ejerc. Fisc. Artículo 55 Ley 19.550.28/2. Autorizado. Fdo. Escrib. Víctor M. de Pol.

**ESTEBAN CORDERO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 12/03/2020 se refel art 2 del Estatuto Social. Dra. Ana María Maggi, Contadora Pública.

# Sociedades Por Acciones Simplificadas

**AGROGANADERA HERNANDEZ Y GIRADO S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 26/11/2019. 1. Carlos Maria Girado, 17/08/1960, Casado/a, Argentina, servicios jurídicos, Estancia La Margarita N° 0, piso Cuartel XI Chascomús, Chascomús, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.014.170, CUIL/CUIT/CDI N° 20140141705, Pablo Osvaldo Hernandez, 23/12/1964, Soltero/a, Argentina, cría de ganado bovino realizada en cabañas, Establecimiento El Principio N° 0, piso General Belgrano, General Belgrano, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.260.278, CUIL/CUIT/CDI N° 23172602789. 2. "Agroganadera Hernandez y Girado S.A.S." 3. Ameghino N° 540, Chascomus, partido de Chascomus, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Pablo Osvaldo Hernandez con domicilio especial en Ameghino N° 540, CPA 7130, Chascomus, partido de Chascomus, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carlos Maria Girado, con domicilio especial en Ameghino N° 540, CPA 7130, Chascomus, partido de Chascomus, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**MINS LFE S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 18/05/2020. 1.- Maria Laura Martinez, 27/08/1977, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Paracas N° 2072, piso Ingeniero Pablo Nogue, Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 26.039.586, CUIL/CUIT/CDI N° 27260395861, Jorge Sebastian Cuella, 12/12/1978, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Paracas N° 2072, piso Malvinas Argentinas, Ingeniero Pablo Nogués, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.939.983, CUIL/CUIT/CDI N° 20269399830. 2.- "Mins LFE S.A.S". 3.- Avenida de Los Lagos N° 7008, 1° /2, Nordelta (Tigre), Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jorge Sebastian Cuella con domicilio especial en Avenida de Los Lagos N° 7008, 1°/2, CPA 1670, Nordelta (Tigre), partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maria Laura Martinez, con domicilio especial en Avenida de Los Lagos N° 7008, 1°/2, CPA 1670, Nordelta (Tigre), Partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Directora Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Patricia M. Bonavena**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**  
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---